



MEJOR PARA TODOS

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

AFG/FHM (S-N/2018)

15762  
880032

109122

SECCIÓN 1<sup>a</sup> N° 6785 /

LAS CONDES, 26 SEP 2018



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Correo electrónico

de fecha 6 de junio de 2018 donde adjunta presentación para solicitud de instalación de carro de comida, el Decreto Alcaldicio Sección 1a N° 5999 de 22 de agosto de 2018 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. OTORGASE permiso precario a Nuevos Horizontes SpA, rut 76.808.123-9, representado por Carla Elizabeth Palacios Flores, rut [REDACTED] ambos con domicilio en Nevería 4600 depto. 92, Las Condes, para ocupar instalar dos carros de 3 metros cuadrados cada uno, en sector de juegos de niños en el Parque Araucano y en la bajada del paso sobre nivel en acceso parque Juan Pablo II, e instalar un carro cada punto para la venta de paletas heladas, agua y confites. El permiso se otorga desde el 01 de noviembre de 2018 y hasta el 30 de abril de 2019.

El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

2. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

3. Serán obligaciones del beneficiario entre otras las siguientes:

3.1. Contar con la Resolución Sanitaria de funcionamiento otorgada por la Seremi de Salud y la correspondiente iniciación de actividades ante el SII.

3.2. La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.

3.3. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.

3.4. Mantener abierto a la atención de público, a lo menos, desde las 11:00 horas hasta las 21:00 horas.

3.5. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.

3.6. Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado.

3.7. Permitir en todo momento el libre paso de los peatones por el parque, no interfiriendo los senderos.

3.8. El vehículo para realizar la instalación del módulo debe ingresar al Parque Araucano previa coordinación con el Administrador del parque por resguardo de la seguridad de los usuarios de este.

3.9. Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto del Parque Araucano.

3.10. Mantener el aseo y buena presentación del carro y sus alrededores.

3.11. Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.

3.12. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.

4. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

5. El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación.

6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:

6.1. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas del parque y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.

6.2. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del vehículo.

6.3. Mantener cerrado el carro por más de dos días hábiles en un mes calendario sin aviso previo y sin autorización municipal.

7. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 12, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 5755, doña **Carla Elizabeth Palacios Flores**, ya individualizada, deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma equivalente a **UTM 0.2** mensuales. Este pago deberá ser mensual y deberá pagarse dentro de los primeros cinco días de



cada mes de funcionamiento, en el Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

8. **Nuevos Horizontes SpA** deberá hacer entrega dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente decreto en la Tesorería Municipal, un Vale Vista Bancario por la suma de \$20.000 (veinte mil pesos) a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N° 69.070.400-5, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el permiso. La no entrega en tiempo, forma o plazo de esta garantía será causal de término del permiso.

9. Se hace presente que **Nuevos Horizontes SpA** responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.

10. La supervisión del presente decreto corresponderá al Departamento de Parques y Jardines, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente.

11. Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**

Interesado  
Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección de Seguridad Pública  
Departamento de Finanzas  
Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos  
Departamento de Parque y Jardines  
Departamento de Patentes Municipales  
Departamento de Eventos, Deportes y Recreación.  
Tesorería Municipal  
Of. de Partes  
Secretaría Comunal de Planificación  
03.09.2018\_FHM\_Dec. Miss Paletas